

Número de plantas	7 (P. Baja + 6)
Altura máxima	23 m.
Entreplantas	Permitidas
Sótanos y semisótanos	Si (O.G. 404)
Separación linderos privados	5 m.
Separación linderos públicos	5 m (*)
Ocupación máxima planta baja	85 %
Ocupación máxima resto plantas	85%
Voladizos	Si
Edificación s/altura	Ático
Patios mínimos	Si
Aparcamientos	Según N-287
Retranqueo a lindero privado	5,00 m. excepto en los casos de planos medianeros de edificios existentes

(*) Sólo en Ctra. De Hardú. En el resto de viales no es obligatorio el retranqueo. Se respetará un camino de servidumbre de 5m. En la delimitación del arroyo (camino de sirga)"

T-4-S EDIFICIO SINGULAR EN BLOQUE AISLADO

Número máximo de plantas	9 (P. baja + 8)
Altura máxima (m.)	Servidumbre aérea
Sótano y semisótanos	Si (O.G. 404)
Retranqueos	Si (los exigibles por Ministerio de Fomento)
Parcela Mínima	1.500 m2
Ocupación Máxima	Planta baja 60 %
	Resto de plantas 60 %
Edificabilidad máxima	2,40 m2/m2
Voladizos	Si
Edificación s/altura	Castillete
Patios Mínimos	Ordenanza General
Aparcamientos	Ordenanza General
Dimensión máxima de fachada	Sin especificar
Fondo máximo edificable	Sin especificar

TERCERO.- Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso - Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10. 1.A) y 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad".

Previa concesión del uso de la palabra por la Presidencia.

Por la Presidencia se somete a votación el dictamen que antecede.

La Excm. Asamblea, por diecisiete votos a favor (cuatro del Grupo Mixto, tres del Grupo Unión del Pueblo Melillense, cinco del Grupo Popular y cinco de Coalición por Melilla) y cinco abstenciones (dos del Grupo del Partido Independiente de Melilla, dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Independiente Liberal), acordó aprobar el dictamen transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 14 de Marzo de 2002.

El Secretario General.

Ventura Rodríguez Calleja.